



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 24 de octubre de 2022. Al Despacho paso la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda de Investigación de Paternidad promovida por GERARDINE ESPITIA BARRERO contra el señor NICOLAS PACHELLY RUBIANO, para que se corrija dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, en los siguientes términos:

1. Acreditar la remisión de copia de la demanda y anexos al demandado señor NICOLAS PACHELLY RUBIANO a su correo electrónico o dirección física donde reciba notificaciones, tal como lo exige el inc. 4º de la Ley 2213 de 2022. Se advierte que al subsanarse la demanda debe remitirse igualmente copia a la demandada, como este mismo precepto lo dispone.

2. Se advierte igualmente que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado. Así como también, en caso de la admisión de la demanda, respecto de las audiencias, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

Proceso: INVESTIGACIÓN PATERNIDAD
Demandante: GERARDINE ESPITIA BARRERO
Demandado: NICOLAS PACHELLY RUBIANO
500013110002-2022-00386-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Reconocer a la abogada PAULA ALEJANDRA PALACIOS AGUILAR como apoderada de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 341d259bf4202496450194d7d14d5691199b3f7c79484ff84afccb879c59f0a9

Documento generado en 26/10/2022 12:36:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>